



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

Número:

Referencia: EX-2025-00134500- -NEU-DESP#MINF - INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ ART. 45° - MARÍA FLORENCIA RUEDA RIVAS

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00134500- -NEU-DESP#MINF del registro del Ministerio de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la agente María Florencia Rueda Rivas, CUIL N° 27-24445633-8, Legajo N° 799.616, solicita la liquidación de la indemnización por invalidez, contemplada en el Artículo 45° y 62° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.);

Que mediante el dictamen emitido por la Junta Médica Previsional del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), se certifica un grado de incapacidad del setenta por ciento (70%);

Que por Resolución N°233/24 del Ministerio de Infraestructura, se da de baja por renuncia a la agente María Florencia Rueda Rivas, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, a partir del 01 de noviembre de 2024;

Que mediante la Disposición N° 3704/24, de la Dirección de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), se acuerda el beneficio de la Jubilación por Invalidez en forma provisional, a partir de la fecha mencionada precedentemente;

Que se certificó por medio del área correspondiente, que la agente María Florencia Rueda Rivas no posee una deuda a recuperar por parte del estado provincial;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Dictámenes y Asesoría de Obras del Ministerio de Infraestructura, dictaminando que no existen observaciones de orden legal respecto de pago de la indemnización Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.) a la peticionante;

Que se encuentran debidamente cumplimentados los requisitos exigidos, en el marco de lo dispuesto por los Decretos N° 296/95, N° 1722/97 y Circulares N° 15/95 y N° 17/97 de la Contaduría General de la Provincia y Memorándums N° 0199/17 y N° 0094/18 de la Asesoría General de Gobierno;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia aprobando la liquidación por indemnización practicada por la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, según consta en los actuados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **RECONÓCESE** el pago de la indemnización regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial (E.P.C.A.P.P.) a favor de la ex agente María Florencia Rueda Rivas, CUIL N° 27-24445633-8, Legajo N° 799.616, cuyo monto asciende a la suma de pesos nueve millones seiscientos cincuenta y tres mil novecientos dieciséis con 63/100 (\$9.653.916,63), con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A., que pudieran corresponder hasta fecha del efectivo pago.

Artículo 2°: Por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **TRANSFIÉRASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Infraestructura el importe indicado en el Artículo 1° para su liquidación.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General vigente:

21F – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

U.O: 04 – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS PÚBLICAS.

ACO 11 – Coordinación de Obras y Arquitecturas Edificios Estatales.

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE
21	F	04	03	04	08	01	10	08	016	1111	1580

Artículo 4°: **EFFECTÚENSE** por la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, las notificaciones correspondientes.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria a cargo del Ministerio de Infraestructura.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.